



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: EDWIN FERNANDO SALINAS REY
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE
CUNDINAMARCA-SEDE OPERATIVA DE SIBATE
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00058-00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

1) Admítase la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por el señor EDWIN FERNANDO SALINAS REY en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA-SEDE OPERATIVA DE SIBATE.

2) Notifíquese el presente auto en forma personal al SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, córrasele el traslado de rigor previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3) Se informa que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación conforme a lo señalado en el Artículo 13 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff27543cb9bf0d1a4d7d1fa8a0fc47435343d61bce3c6300d5784f68fedccc6

Documento generado en 05/03/2021 01:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>